

Dec. No. 502-02 que autoriza una impresión de sellos de inmigración, para ser aplicados conforme la tarifa establecida por el Art. 9 de la Ley 95 del 1939, modificada por la No. 3669 del 1953.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 502-02

VISTA la Ley No. 2461, sobre Especies Timbradas, del 18 de julio de 1950.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO UNICO.- Se autoriza la siguiente impresión de sellos de inmigración para ser aplicados conforme a la tarifa establecida por el Artículo 9 de la Ley de Inmigración No. 95, del 14 de abril de 1933, modificada por la Ley No. 3669, del 6 de noviembre de 1953.

500,000	(QUINIENTOS MIL) sellos del tipo de RD\$4.00, No. 1000001 – 150000, color rojo, en papel especial engomado con fibras impresas en azul y rojo o autoadhesivo semi-gloss con fibras impresas en azul y rojo, 2002.
---------	---

La impresión de estos sellos se hará con el mismo tamaño y diseño de las emisiones anteriores.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de julio del año dos mil dos (2002); años 159 de la Independencia y 139 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA